



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 566-2014-A/MPJB

Villa Locumba, 23 de Octubre del 2014.

VISTO:

El Oficio N° 364-2014-REGPOLSUR/DIRTER-T/CR.JBG-CRT-SIDF, del Mayor PNP Darwin Ventura Celiz, Comisario de Toquepala; Informe N° 110-2014-RCD-SGOTT-GDTI-GM/MPJB, del Sr. Rogelio Callomamani Díaz, Inspector de Transporte de la SGOTT; Informe N° 414-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, del Arq. Álvaro Alberto Condori Luna, Sub Gerente de Ordenamiento Territorial y Transporte; Informe N° 2195-2014-GDTI-GM-A/MPJB, del Ing. Javier Paliza Córdova, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Proveído del Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, Gerente Municipal, disponiendo se proyecte el acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

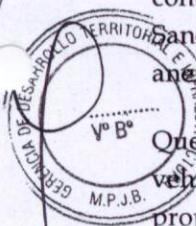
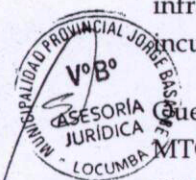
Que, el Artículo 5° numeral 5.3) del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante D.S. N° 016-2009-MTC modificado con el D.S. N° 003-2014-MTC, establece que en materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente Reglamento tienen entre otras la competencia para fiscalizar, supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias;

Que, el Artículo 288° del Reglamento Nacional de Tránsito - Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, se considera infracción de tránsito la acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el citado Reglamento, debidamente tipificada en los Cuadros de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre, que como anexos forman parte del referido Reglamento;

Que, el Artículo 289° del Reglamento Nacional de Tránsito, señala que el conductor de un vehículo es responsable administrativamente de las infracciones de tránsito vinculadas a su propia conducta durante la circulación (...);

Que, mediante Oficio N° 364-2014-REGPOLSUR/DIRTER-T/CR.JBG-CRT-SIDF, de fecha 22 de Julio del 2014, el Comisario de Toquepala, Mayor PNP Darwin Ventura Celiz, remite la Papeleta de Infracción N° 001077, con código de infracción M - 08, impuesta al Señor Rudecindo Huaranca Justiniani.

Que, con Informe N° 110-2014-RCD-SGOTT-GDTI-GM/MPJB, de fecha 25 de Setiembre del 2014, el señor Rogelio Callomamani Díaz, Inspector de Transporte de la SGOTT, señala que el señor Rudecindo Huaranca Justiniani, según el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, ha cometido una infracción, correspondiente al código M - 08, por permitir a un menor de edad la conducción de un vehículo automotor, sin autorización o permiso provisional, que corresponde a una Multa del 24% de la UIT y acumulación de 60 puntos; y que se deberá ingresar dicha sanción en el Registro Nacional de Sanciones por Infracción al Tránsito Terrestre en conformidad con el Artículo N° 117° del citado Reglamento.





Que, con Informe N° 414-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, de fecha 25 de Setiembre del 2014, el Arq. Álvaro Alberto Condori Luna, Sub Gerente de Ordenamiento Territorial y Transporte, hace llegar los documentos sobre la referida infracción del conductor señor Rudecindo Huaranca Justiniani, para que se inicie el trámite respectivo; siendo derivada a Gerencia Municipal mediante Informe N° 2195-2014-GDTI-GM-A/MPJB, del Ing. Javier Paliza Córdova, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

Que, con proveído del Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, Gerente Municipal, de fecha 30 de Setiembre del 2014, dispone se proyecte acto resolutivo correspondiente.

Por lo que en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° Inc. 6) de la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Nacional de Tránsito.

SE RESUELVE:

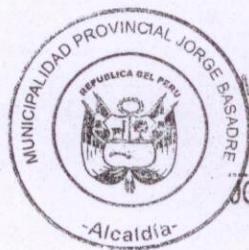
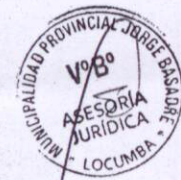
ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR al infractor **RUDECINDO HUARANCA JUSTINIANI**, identificado con DNI N° 43554355, por la comisión de la infracción tipificada con el código M - 08, por permitir a un menor de edad la conducción de un vehículo automotor, sin autorización o permiso provisional, conforme lo señala la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 001077. En mérito de los documentos consignados en la parte considerativa, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APLICAR LA MULTA por el 24% de la Unidad Impositiva Tributaria al señor Rudecindo Huaranca Justiniani.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el ingreso inmediato de la presente Resolución al Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución para su cumplimiento a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, al Inspector de Transporte de la SGOTT y al señor Rudecindo Huaranca Justiniani.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
JOSE LUISA MALAGA CUTIPE
ALCALDE